



**LXVI**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de agosto de 2025

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**CIUDADANAS DIPUTADAS  
 INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 PRESENTE.**

La suscrita Diputada integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, les solicito de la manera más atenta se sirvan, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la iniciativa **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI, XII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.**



**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**LXVI LEGISLATURA**

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ**  
 SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
 LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 15 AGO 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 15 AGO 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

**San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de agosto de 2025.**

**Asunto:** Se presenta Iniciativa.

**HONORABLE PLENO DE LA LXVI  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
PRESENTE:**

La suscrita Diputada integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares nos otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa Soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI, XII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**ÚNICO.** – En Oaxaca, la seguridad vial se ha convertido en una prioridad para autoridades, municipios y comunidades. El crecimiento del uso de motocicletas como medio de transporte ha puesto sobre la mesa retos específicos:



proteger a los conductores y acompañantes, reducir la incidencia de delitos que afectan a motociclistas y fomentar el uso constante del casco como una medida básica de protección, y también en materia de seguridad ya que como lo ha señalado la dirección de tránsito del Estado, se incrementó hasta en un el 75% los delitos que involucran motocicletas.

Sin lugar a dudas el uso de estos vehículos son una opción ágil y accesible, sobre todo en zonas urbanas y rurales donde el tránsito mixto compite con otros medios de transporte. Este cambio ha traído beneficios en términos de movilidad y economía, pero también ha ampliado la exposición de los usuarios a riesgos de caída, atropellamiento y robo. En este contexto, la seguridad no es solo una cuestión de educación vial, sino también de derechos y acceso a dispositivos de protección y a un marco de seguridad que desincentive conductas peligrosas y delitos.

Entre los grandes retos figuran dos frentes: por una parte, la seguridad física de los motociclistas ante accidentes y, por otra, la prevención y respuesta ante delitos que se cometen con este tipo de vehículos, en ambos casos son fenómenos que requieren presencia policial.

En varias ciudades y comunidades de Oaxaca se han impulsado campañas de concienciación sobre la importancia de usar casco, así como programas para facilitar cascos certificados a precios accesibles. Algunas iniciativas incluyen capacitación en buenas prácticas de conducción, operativos de tránsito más visibles y colaboraciones con escuelas y centros laborales para reforzar hábitos seguros desde la juventud y el empleo.

No obstante, persisten desafíos, y uno de ellos es como se ha señalado el incremento de delitos que se cometen por personas que utilizan estos medios de



transporte y que al detener su marcha siguen utilizando el caso que les permite cometer delitos cubriéndose el rostro con los mismos.

La seguridad como prioridad en Oaxaca debe ser un esfuerzo conjunto entre autoridades, comunidades y sector privado. Con estrategias coordinadas, datos confiables y una oferta de protección accesible, Oaxaca puede avanzar hacia una movilidad que proteja vidas y fomente oportunidades para todos, pero sobre todo no sea un modo de cometer delitos.

En atención a lo anterior es por lo que pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O:**

**ÚNICO. – SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI, XII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 54. Se prohíbe a los motociclistas:

I a la X. ...

XI. Circular con pasajero entre el manubrio y el conductor que impidan la maniobrabilidad y la visibilidad del conductor;

XII. Llevar carga fuera de los lugares destinados por el fabricante, que impidan la correcta conducción de la motocicleta, así como cargas que excedan los volúmenes permitidos y

**XIII. Sin Excepción cuando descendan de la motocicleta no podrán portar el casco de seguridad.**

...



**LXVI**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42, fracción XXIV, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes.

**ATENTAMENTE**  
**SUPRAGIO EFECTIVO**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ.**

**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD Y TRANSPORTES